



Radicado: D 202407000333

Fecha: 16/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

La señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.128.740**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC Planta **0173**, ID Planta **5436**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 02/02/2020 al 31/01/2021, la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

Mediante Decreto 2021070000177 del 07 de enero de 2021, a la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, se le concedió comisión de servicios para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción, desde el 08 de enero de 2021 hasta el 15 de enero de 2024, inclusive, fecha en la cual se le notificó el Decreto 2024070000204 del 09 de enero de 2024, a través del cual se terminó esta comisión, para un total de 3 años y 8 días.

El empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7285**, ID Planta **4547**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, se encuentra en vacante definitiva.

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento, y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder a la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7285**, ID Planta **4547**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción a la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.128.740**, titular del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC Planta **0173**, ID Planta **5436**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, para el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7285**, ID Planta **4547**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en éste empleo y hasta por el término de dos (2) años y trescientos cincuenta y siete (357) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC Planta **0173**, ID Planta **5436**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir de la fecha de posesión de su titular en el empleo de libre nombramiento y remoción descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, que finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión de servicios, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

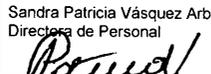
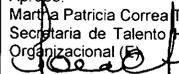
ARTÍCULO CUARTO: Enviar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede ningún recurso de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 	Aprobó: Martha Patricia Correa Taborda Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		